

AL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY

Zaragoza, 31 de octubre de 2025

Pangaea Oncology, S.A. (en adelante, “**Pangaea**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (la “**Circular 3/2020**”), pone a disposición del mercado la siguiente:

Otra información relevante

Los miembros del consejo de administración de Pangaea han acordado, con fecha 29 de octubre de 2025, convocar la próxima reunión de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará el 1 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, exclusivamente por videoconferencia (esto es, sin asistencia física de accionistas, representantes e invitados), y, en su caso, el 2 de diciembre de 2025, en segunda y última convocatoria, a la misma hora y por el mismo medio (advirtiéndose de que, previsiblemente, la junta se celebrará en primera convocatoria), para tratar los puntos del orden del día según el anuncio de convocatoria que se adjunta, publicado en fecha de hoy en la página web corporativa de la Sociedad (<https://panoncology.com/investors/investor-information/>).

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Pangaea Oncology, S.A.

D. Javier Rivela Rodríguez
Consejero Delegado

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PANGAEA ONCOLOGY, S.A.

El consejo de administración de PANGAEA ONCOLOGY, S.A. (la “**Sociedad**”), con fecha 29 de octubre de 2025, acordó convocar una junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración el día 1 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o el día 2 de diciembre de 2025, a la misma hora, en segunda convocatoria, por medios exclusivamente telemáticos, sin asistencia física de accionistas, representantes ni invitados, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aumento de capital por importe de hasta 56.969,68 €, mediante la emisión de hasta 2.848.484 nuevas acciones, de 0,02 € de valor nominal y con una prima de emisión de 1,63 € cada una de ellas (por tanto, con un tipo de emisión de 1,65 € por acción, lo que supone un desembolso total de hasta 4.699.998,60 €) a suscribir mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y dirigida a inversores preseleccionados discrecionalmente por el consejo de administración que cumplan alguna de las siguientes condiciones: (i) inversión mínima de 100.000 euros por inversor; y/o (ii) inversores con la consideración de cualificados; y delegación en favor del consejo de administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la LSC para ejecutar el aumento y fijar cualesquiera condiciones no previstas por la junta general, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.**
- 2. Ruegos y preguntas.**
- 3. Redacción, lectura y aprobación del acta.**

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se presente un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el orden del día.

Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 286, 297.1 a) y 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social el informe de administradores emitido en relación con el aumento con exclusión de derechos de suscripción preferente y delegación en los administradores contemplado (punto 1 del orden del día), en el que se incluye la justificación de la propuesta y el texto íntegro del acuerdo correspondiente.

A este respecto, se hace constar que dicha información se encuentra a disposición de los accionistas en el siguiente apartado de la web de la Sociedad <https://panoncology.com/investors/investor-information/>.

Asimismo, de conformidad con el artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 9 del Reglamento de la junta general de accionistas de la Sociedad, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la junta general y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la junta general, inclusive, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al segmento BME Growth de BME MTF Equity desde la celebración de la última junta general.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega del correspondiente documento de solicitud en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) para la Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme a los artículos 17 de los estatutos sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, pueden asistir a la junta general todos los accionistas que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general. La representación es siempre revocable y deberá ser especial para cada junta general y conferirse por escrito, debiendo incluirse, al menos, las siguientes menciones:

- (i) fecha y hora de celebración de la junta general y el orden del día;
- (ii) identidad del representado y del representante (en caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del presidente del consejo de administración o de quien le sustituya);
- (iii) número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y
- (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día.

Dicha representación podrá conferirse mediante entrega o correspondencia postal al domicilio de la Sociedad, remitiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), debidamente firmada y cumplimentada por el accionista. Asimismo, dicha representación también podrá conferirse a través de medios de comunicación electrónica a distancia y, en particular, a través del envío a la dirección de correo electrónico info@panoncology.com de la tarjeta de asistencia en formato electrónico y del documento relativo a la delegación de la representación firmados en los que se garantice debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Dichos documentos deberán estar firmados de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

Para su validez, la representación conferida habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer (3er) día anterior al previsto para la celebración de la junta general en primera convocatoria.

ASISTENCIA TELEMÁTICA Y VOTO A DISTANCIA ANTICIPADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se establece que la asistencia a la junta general será, EXCLUSIVAMENTE, en forma telemática mediante la conexión a un sistema de videoconferencia, esto es, sin asistencia física de los accionistas, representantes e invitados, con posibilidad de voto a distancia de forma anticipada.

A continuación, se señalan los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas:

- (i) El accionista (o representante) que desee asistir a la junta general de forma telemática a través de videoconferencia deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico info@panoncology.com expresando su intención al efecto. La comunicación del accionista deberá incluir el modelo del **Anexo A** relativo a los datos del

accionista debidamente cumplimentado y firmado de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE), así como la correspondiente **tarjeta de asistencia** que acredite las acciones de las que es titular debidamente firmada de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE). Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que los datos del accionista estuvieran incluidos en la tarjeta de asistencia, bastará la remisión de dicha tarjeta de asistencia firmada conforme a los requisitos expuestos para el ejercicio del derecho de asistencia, no siendo necesario, a estos efectos, la remisión del Anexo A

- (ii) Dicha comunicación (junto con documentación indicada en el apartado (i) anterior) deberá entregarse a la Sociedad a la dirección de correo electrónico indicada en el punto (i) anterior antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la junta, en primera convocatoria (esto es, hasta las 24.00 horas del 28 de noviembre de 2025) y
 - a. Recibida la comunicación del accionista informando que desea asistir a la junta general a través de videoconferencia, la Sociedad remitirá lo antes posible un correo electrónico al accionista con el enlace para asistir a la citada junta general por videoconferencia. Respecto a la emisión del voto por videoconferencia sobre los puntos comprendidos en el orden del día, se realizará en el momento en que el presidente, o en su caso el secretario, abra el turno correspondiente de votación de las distintas propuestas de acuerdo estipuladas en el orden del día. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta general se producirán por escrito durante los siete (7) días siguientes a la finalización de la junta general; o
 - b. En caso de que el accionista indique en la antedicha comunicación que desea votar a distancia de forma anticipada sobre los puntos comprendidos en el orden del día, deberá enviar a la dirección de correo electrónico indicada en el punto (i) anterior copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y del modelo de voto que se acompaña como **Anexo B** debidamente cumplimentados y firmados. El accionista deberá enviar la citada documentación antes de las veinticuatro horas del tercer (3) día anterior al previsto para la celebración de la junta general, en primera convocatoria, que se establece en la presente. Se recuerda a los accionistas que el modelo de voto y la tarjeta de asistencia han de estar firmados de forma manuscrita o mediante firma electrónica avanzada o reconocida emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE).

La Sociedad no será responsable de cualesquiera perjuicios derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otro suceso similar ajeno a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o restrinjan la participación del accionista en la junta general a través de medios telemáticos.

Se llama la atención a los accionistas acerca de que se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria el día 1 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas.

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2025.

[sigue firma]

D. Víctor Alarcón Navarro

Secretario no consejero del consejo de administración.

ANEXO A

Modelo de datos del accionista

Datos del accionista para la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará exclusivamente por videoconferencia, el día 1 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o el día 2 de diciembre de 2025, en segunda convocatoria, por los mismos medios y a la misma hora.

Nombre del accionista y D.N.I.:

Nº de acciones:

Fdo. el accionista asistente

ANEXO B

Modelo de voto anticipado a distancia

Modelo de voto anticipado a distancia para la junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará exclusivamente por videoconferencia, el día 1 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o el día 2 de diciembre de 2025, en segunda convocatoria, por los mismos medios y a la misma hora.

El accionista vota los distintos puntos del orden del día, en el sentido que figura en el siguiente cuadro:

Punto del Orden del Día	Voto a favor	Voto en contra	Abstención	En blanco
1º				
2º				
3º				

Si el accionista no cumplimenta ninguna de las casillas en relación con alguno de los puntos del orden del día habilitadas, se entenderá que vota a favor de la propuesta formulada por el consejo de administración.

Fdo. EL ACCIONISTA

(los datos del accionista han de constar en la tarjeta de asistencia)

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PANGAEA ONCOLOGY, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DELEGACIONES PRECISAS, CONTENIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1. OBJETO DEL INFORME

El consejo de administración de PANGAEA ONCOLOGY, S.A. (**“Pangaea”** o la **“Sociedad”**), a los efectos de lo previsto en los artículos 286, 296 y 297.1.a) (en relación con el acuerdo de Aumento y la consiguiente modificación estatutaria) y 308 (en lo relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (la **“Ley de Sociedades de Capital”** o la **“LSC”**), formula el presente informe (el **“Informe”**) en relación con la propuesta de acuerdos que se someterán a la aprobación de la próxima junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad (los **“Acuerdos”**) bajo el punto Primero del orden del día de la junta general extraordinaria de accionistas, prevista en primera convocatoria el día 1 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas (la **“Junta General”**), relativos al aumento de capital social por importe nominal de 56.969,68 €, con exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo (el **“Aumento”**).

En este sentido, para que la referida propuesta de Aumento pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General resulta preceptivo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la medida en que la ejecución del Aumento conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad relativo a la cifra del capital, que el consejo de administración de la Sociedad formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo.

Asimismo, el artículo 287 de Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, por su parte, permite a la Junta General, con los requisitos previstos para la modificación de los estatutos sociales, delegar en los administradores la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en el marco de un aumento de capital, los administradores deben elaborar un informe en el que se especifique el valor de las acciones de la Sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, y con indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

El presente informe se emite con el fin de dar cumplimiento a todas las disposiciones anteriormente referidas.

El presente Informe se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

2. FINALIDAD, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL AUMENTO

El Aumento que el consejo de administración de Pangaea propone para su aprobación por la Junta General, tiene como finalidad captar los recursos necesarios para reforzar el capital circulante de la Sociedad y acometer sus planes de crecimiento orgánico e inorgánico (mediante la adquisición de activos y/o adquisición/inversión de/en otras compañías que permitan desarrollar el modelo de negocio de la Sociedad).

En relación con el tipo de emisión previsto para el Aumento, debe apuntarse que el consejo de administración y el equipo directivo de la Sociedad, consideran viable ejecutar la ampliación, en todo o en parte, en un tipo de emisión de 1,65 € euros (de los cuales 0,02 € corresponderían a valor nominal y 1,63 € a prima de emisión) (el “**Tipo de Emisión**”).

Sin perjuicio de ello, el Aumento se propone sujeto a que, a juicio del órgano de administración y atendiendo al interés social, pueda no ejecutarse total o parcialmente por no ser necesario o conveniente y, en consecuencia, con posibilidad de suscripción incompleta, de lo que se daría cuenta al mercado a través de los mecanismos correspondientes.

Además, se propone, como condición necesaria para la suscripción por parte de cualquier interesado: (i) la realización de un desembolso total mínimo de 100.000 euros, o bien, (ii) tener la consideración de inversor cualificado, quedando excluida expresamente la posibilidad de suscripción por interesados que no cumplan alguna de esas condiciones.

Finalmente, se considera oportuno proponer a la Junta General facultar expresamente al consejo de administración al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución en todos sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, pueda ejecutar el acuerdo de Aumento y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

A los efectos oportunos, se hace constar que el Aumento no exigirá la publicación de un folleto por parte de la CNMV al resultar aplicable las excepciones previstas en el artículo 1.4. apartados a) y d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con el régimen legal aplicable, y como se ha señalado anteriormente, para la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, procede la elaboración de un informe por los administradores de la Sociedad en el que se justifique detalladamente la propuesta, se especifique el valor de las acciones de la sociedad y la

contraprestación a satisfacer por las nuevas acciones, y se indique las personas a las que hayan de atribuirse.

El Aumento que se propone adoptar incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 308 y 504 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esa exclusión resulta necesaria para que la Sociedad pueda acometer el Aumento de la forma más ágil y eficiente posible, minimizando los costes y gastos a incurrir.

A continuación, se exponen las razones que aconsejan la exclusión de derechos de suscripción preferente:

(a) Inversores preseleccionados.

A fecha de emisión de este informe, la Sociedad ya cuenta con compromisos verbales y escritos de inversión emitidos por distintos inversores, por lo que la exclusión de derechos de suscripción preferente facilitaría que dichos inversores preseleccionados pudieran suscribir el total del importe comprometido, promoviendo de esa forma el buen fin del Aumento.

(b) Interés social.

Desde la perspectiva del interés social, el consejo de administración considera que el Aumento y la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas resultan plenamente conformes con los requisitos sustantivos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y, especialmente, con el relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social de la Sociedad. Ello es así porque (a) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social; (b) el procedimiento escogido resulta idóneo para dicho fin; y (c) existe una relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido, según seguidamente se detalla:

- (i) Es el mecanismo más conveniente para garantizar la obtención de la inversión comprometida por los inversores preseleccionados.
- (ii) Supone un ahorro de costes asociados a la operación (comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) y permite agilizar los tiempos de la operación, al quedar exenta de la necesidad de publicar un folleto informativo, asegurándose de esa forma el cumplimiento de los plazos acordados con los inversores preseleccionados.
- (iii) Existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo buscado por cuanto que los beneficios obtenidos por medio de la exclusión del derecho de suscripción preferente compensan cualquier hipotético perjuicio causado a los accionistas, especialmente teniendo en cuenta que los principales accionistas están totalmente alineados con la operación. En todo caso, la medida de exclusión del derecho de suscripción preferente, si bien implica dilución accionarial, no implica dilución económica alguna para los accionistas actuales de la Sociedad, habida cuenta que la

emisión se lleva a cabo por el valor razonable de las acciones según explicado en el apartado siguiente.

(c) Innecesaridad de informe de experto independiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, aplicable a la Sociedad en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital, al tratarse de una sociedad anónima con acciones admitidas a negociación en el Segmento BME Growth de MTF Equity (sistema multilateral de negociación), en los casos en los que el importe de la emisión sea inferior al 20 % del capital social de la Sociedad, y siempre y cuando el Tipo de Emisión se corresponda con el valor razonable, no es perceptiva la obtención del informe de experto independiente referido en el artículo 308.2 a) de la Ley de Sociedades de Capital (sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se propone suprimir o limitar y la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe).

A estos efectos, se hace constar que el importe del Aumento es inferior al referido límite del 20% del capital social de la Sociedad. En concreto, dicho límite ascendería, a la vista del capital social actual, a 137.658,24 € cifra que es superior al importe de 56.969,68 € que sería objeto de ampliación en virtud del Aumento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 504 apartados 2 y 3 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor nominal de las acciones a emitir en el marco del Aumento, más el importe de la prima de emisión, es decir, el Tipo de Emisión, se corresponderá con el valor razonable que resulta de este informe, es decir, su valor de mercado, el cual ha sido determinado por referencia a la cotización bursátil, no siendo inferior en más de un diez por ciento al precio de dicha cotización. En particular, el Tipo de Emisión propuesto (i.e., 1,65 €) se encuentra dentro del rango establecido por el artículo 504.3 de la Ley de Sociedades de Capital tomando como base los siguientes periodos de cotización que son tomados como referencia a la vista otras operaciones comparables:

Periodo de cotización	Euros / acción	Desviación Tipo de Emisión
28 de octubre 2025 (día bursátil anterior a la adopción de este acuerdo)	1,70 €	-2,9412%
Promedio de los dos últimos meses (28 de agosto de 2025 hasta 28 de octubre 2025, ambos inclusive)	1,72 €	-4,0698%

Por tanto, a juicio del consejo de administración, el Tipo de Emisión cumple con las exigencias legales previstas y se corresponde, cuando menos, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad.

4. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y DELEGACIONES PRECISAS.

“Primero. Aumento de capital por importe de hasta 56.969,68 €, mediante la emisión de hasta 2.848.484 nuevas acciones, de 0,02 € de valor nominal y con una prima de emisión de 1,63 € cada una de ellas (por tanto, con un tipo de emisión de 1,65 € por acción, lo que supone un desembolso total de hasta 4.699.998,60 €) a suscribir mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y dirigida a inversores preseleccionados discrecionalmente por el consejo de administración que cumplan alguna de las siguientes condiciones: (i) inversión mínima de 100.000 euros por inversor; y/o (ii) inversores con la consideración de cualificados; y delegación en favor del consejo de administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la LSC para ejecutar el aumento y fijar cualesquiera condiciones no previstas por la junta general, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Aumentar el capital social de la Sociedad conforme a los siguientes términos y condiciones (el “Aumento”):

(a) Importe y tipo de emisión.

El capital social de la Sociedad se aumentará en un importe máximo de 56.969,68 € (cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos) mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 2.848.484 nuevas acciones de 0,02 € de valor nominal por cada nueva acción, a suscribir mediante aportaciones dinerarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y con los mismos derechos, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones se emitirán con un tipo de emisión de 1,65 € por acción, de los cuales 0,02 € corresponden a valor nominal y 1,63 € a prima de emisión.

En consecuencia, en caso de suscripción completa del Aumento, el desembolso total a percibir por la Sociedad ascendería a 4.699.998,60 € (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta céntimos), de los cuales 56.969,68 € (cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos) corresponderían a valor nominal total y 4.643.028,92 € (cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil veintiocho euros con noventa y dos céntimos) a prima de emisión total.

(b) Naturaleza de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

(c) Exclusión de derechos de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el correspondiente informe de administradores que ha sido puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria, al amparo de lo previsto en los artículos 308 y 504 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o la “**LSC**”), se acuerda excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con el Aumento.

A los efectos oportunos se hace constar que, en aplicación de lo previsto el artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, y según lo explicado en el referido informe de administradores, que se tiene aquí por reproducido, no es preceptivo el informe de experto independiente a que se refiere el art. 308.2 a) de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que el presente aumento de capital se realiza por un importe nominal inferior al 20% del capital social actual y el tipo de emisión se corresponde con el valor de mercado (esto es, el valor razonable), establecido por referencia a la cotización bursátil de la acción de la Sociedad en BME Growth, con un descuento no superior al 10% de dicho valor.

(d) Destinatarios.

El Aumento se dirigirá a inversores seleccionados discrecionalmente por el consejo de administración que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- (i) suscripción de acciones que representen un desembolso mínimo de 100.000 €; o bien
- (ii) inversores con la consideración de “cualificados” en el sentido del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (“**Reglamento de Folletos**”).

(e) Suscripción y desembolso.

El consejo de administración será libre para determinar los plazos, mecanismos y procedimientos para la suscripción y el desembolso del Aumento y, en general, para fijar las condiciones del Aumento mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general. En todo caso, los plazos serán los más cortos posibles, sin que el ejercicio de las facultades delegadas pueda exceder del límite de un año previsto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital. A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

(f) Suscripción incompleta.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento. En consecuencia, el Aumento se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas al tipo de emisión aprobado, quedando sin efecto en cuanto al resto.

(g) No necesidad de folleto informativo.

A los efectos oportunos, se hace constar que no es preceptiva la publicación de un folleto informativo en relación con el Aumento teniendo en cuenta sus destinatarios de acuerdo con lo previsto en el apartado (d). En particular, el Aumento se acoge a la excepción a la obligación publicar un folleto de oferta pública de valores prevista en el artículo 1.4. apartados a) y d) del Reglamento de Folletos.

(h) Incorporación al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones al sistema multilateral de negociación segmento BME Growth de BME MTF Equity.

(i) Delegación al consejo de administración.

Se acuerda delegar en el consejo de administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo previsto en el apartado (e) anterior a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los estatutos sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el consejo de administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del Aumento en todo lo no previsto en los párrafos precedentes.

En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Formular en nombre de la Sociedad una oferta de suscripción de las acciones objeto del Aumento, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la misma.
- (ii) Fijar las condiciones del Aumento en todo lo no determinado por la junta general de accionistas, estableciendo, entre otras, y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, el procedimiento o sistema de colocación de las acciones objeto del aumento, la fecha o periodo de suscripción y desembolso, las entidades que intervengan en la colocación o en su aseguramiento, en su caso, la modalidad de adjudicación para el caso de que los valores solicitados excedan del total de los ofrecidos y los suscriptores finales, el conjunto de reglas por las que haya de regirse el Aumento y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.

- (iii) Ejecutar el Aumento estableciendo la fecha en la que el acuerdo deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo previsto en el apartado (e) anterior, y llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para su mejor ejecución.
- (iv) Desarrollar, complementar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, modificar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, si fuera necesario para garantizar que el mismo se corresponde en todo momento con el valor razonable, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso, los destinatarios, el procedimiento o sistema de colocación de las acciones objeto de la oferta de suscripción y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- (v) Declarar ejecutado y cerrado el Aumento una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, determinando, en caso de suscripción incompleta del Aumento, el importe final del Aumento y el número de acciones suscritas.
- (vi) Modificar la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales como consecuencia del resultado del Aumento, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vii) Comparecer ante notario y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución, formalización e inscripción del Aumento y la correspondiente modificación estatutaria, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente, ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.
- (viii) Redactar, suscribir y presentar, el correspondiente documento de ampliación y cualquier otra documentación necesaria o conveniente para la autorización, verificación y ejecución del Aumento, así como para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth de BME MTF Equity, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuanta documentación se requiera y cuantos suplementos sean precisos o convenientes, solicitando su verificación y registro por BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otra autoridad competente de otro Estado, en su caso, así como redactar, suscribir y presentar ante cualesquiera otras autoridades competentes españolas o extranjeras cuanta información o documentación adicional o

complementaria requieran, asumiendo la responsabilidad por su contenido y solicitando su verificación y registro, en su caso.

- (ix) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con el Aumento conforme a la práctica en este tipo de operaciones.
- (x) Designar a las entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión, y una entidad agente, y negociar los términos de su intervención.
- (xi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y a la admisión de las nuevas acciones.
- (xiii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del Aumento sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a BME Growth de BME MTF Equity.
- (xiv) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones del Aumento.
- (xv) Acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que concurran, a su juicio, razones que lo justifiquen.
- (xvi) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el consejo de administración en fecha 29 de octubre de 2025.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN